



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0140-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud.

### II.- SINOPSIS

Modificar las unidades de medida que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la ley, las cuales actualmente son calculadas en salarios mínimos para ser calculadas en Unidades de Medida y Actualización.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafos cuarto y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.</b></p> <p><b>Artículo 48.</b> Se sancionará con multa:</p> <p><b>I.</b> De hasta cien <i>veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate</i>, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;</p> <p><b>II.</b> De mil hasta cuatro mil <i>veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate</i>, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y</p> <p><b>III.</b> De cuatro mil hasta diez mil <i>veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate</i>, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.</p>	<p><b>INICIATIVA DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar sigue:</p> <p><b>Artículo 48.</b> ...</p> <p><b>I.</b> De hasta cien <b>Unidades de Medida y Actualización</b>, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;</p> <p><b>II.</b> De mil hasta cuatro mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b>, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y</p> <p><b>III.</b> De cuatro mil hasta diez mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b>, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>